NOTA DNCP/DNC/Nº 17506 / 2019.

Asunción, 11 de septiembre de 2019.

REF.: REPARO ID. N° 363367 – CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQ. DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y ADIESTRAMIENTO - AD REFERENDUM."

Sr.:
Carlos Ramón Chamorro Masqueda, Jefe.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Circunscripción Judicial del Dpto. Concepción
Corte Suprema de Justicia

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se observa una duplicación en cuanto a los documentos solicitados que avalen la experiencia del oferente, así como, la capacidad financiera, se recuerda que en la nueva carta de invitación ya se establece la presentación del balance general y fotocopias de facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia en el punto **"Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada"** en el anexo E.
2. Considerando que el presente llamado cuenta con CDP, solicitamos a la convocante eliminar la referencia "Ad referéndum".

Sin embargo, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Gerardo Bordón
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/CD/RASM.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py